



DECRETO NUMERO 380

Fecha: 29 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 48 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el Acuerdo Distrital No. 008 del 28 de diciembre del año 2017,

CONSIDERANO

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señala que, "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina en su inciso 1 del artículo 11 que, los Estados Parte reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

Así las cosas, en el inciso 2 del artículo 11 del Pacto reconoce que posiblemente "deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" y la malnutrición. El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos. Ese derecho se aplica a todas las personas: por ello la frase del párrafo 1 del artículo 11 "para sí y su familia" no entraña ninguna limitación en cuanto a la aplicabilidad de este derecho a los individuos o a los hogares dirigidos por una mujer."

Que de conformidad con las orientaciones impartidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) se debe avanzar en la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, lo cual conlleva al desarrollo de procesos de planificación y gestión de políticas públicas que integren los siete principios del enfoque de derechos humanos: 1) participación, 2) rendición de cuentas, 3) no discriminación, 4) transparencia, 5) dignidad humana, 6) empoderamiento y 7) estado de derecho.

Que la Cumbre Mundial sobre Alimentación ha ratificado el compromiso de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población en el mundo. Compromiso adquirido por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Nacional de Colombia determina como derecho fundamental el derecho a la alimentación por lo cual establece deberes al Estado, en relación con la oferta y la producción agrícola que permita garantizar una alimentación equilibrada en especial a los niños, niñas y adolescentes.

Que la Constitución Política Nacional desarrolla en su Artículo 44 que; Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado

y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...)

Que el Artículo 45 ibidem fija que, "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Por su parte la Carta Magna señala expresamente los deberes del Estado en relación con la oferta y la producción agrícola,

Artículo 64. "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

Artículo 65. "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

Artículo 66. "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales."

Que es deber del Estado implementar políticas, planes y programas encaminados a lograr el desarrollo integral de la familia, la plena satisfacción de sus necesidades y el mejoramiento de las condiciones de vida.

En el año 2008 el Consejo Nacional de Política Económica Social aprobó el documento CONPES Social 113, que dispuso la Política Nacional de Seguridad Alimentaria Pública, con el fin de determinar la disponibilidad "suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."

Igualmente, este documento CONPES creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, como máxima autoridad rectora en Colombia, señalando sus integrantes y funciones, fortalecer los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política, de orden Nacional y Territorial desde el enfoque de derecho a la alimentación. Para desarrollar dichos mecanismos el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2055 de 2009. a fin de abordar la problemática de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) de manera integral y articulada y crea la Comisión Intersectorial



de SAN (CISAN). Adicionalmente, define para dicha comisión, las funciones de coordinar, articular, elaborar e implementar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN.

Que la norma determina el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN - PTSAN como el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales. Y al observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN como el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizar y de sus propias acciones.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 028 del 28 de diciembre de 2017, estableció la Política Pública de Alimentación y Nutrición en el Distrito de Santa Marta, la cual tiene por objeto ser un instrumento para la interacción de diferentes actores sociales de instituciones del estado, organizaciones de la sociedad civil, representantes de grupos comunitarios, representantes de la empresa privada, de ONG, entre otras, para concretar acciones encaminadas a la búsqueda de la seguridad alimentaria en el Distrito de Santa Marta.

Que, según cifras de la FAO en nuestro país al menos más de 2 millones de personas padecieron hambre en el trienio de 2016 al 2018. Por su parte, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia, determinó que el año 2015, 5 de cada 10 hogares en Colombia tiene dificultades para conseguir alimentos por lo que se encuentran en inseguridad alimentaria.

El Reporte Global sobre Crisis Alimentaria, señala que la inseguridad alimentaria, tiende agudizarse luego de la pandemia, pues esta ha generado una crisis económica con impactos en los ingresos y el empleo en la población en el mundo y por ende en nuestro país. Aunado en nuestra ciudad a la migración.

Que la seguridad alimentaria y nutricional de la población en la zona rural y urbana de Santa Marta ha sido una constante preocupación por ser un componente fundamental de la vida, la salud y el desarrollo humano de la población más pobre y vulnerable, por ello mantiene su compromiso en defensa de la población que permita mejorar la situación de desnutrición en niños, niñas, adultos, desarrollando diferentes procesos y mecanismos que permitan fortalecer programas que permitan fomentar el agroindustrial y el abordaje de complementación alimentaria a la población vulnerable, entre otros aspectos.

Con la ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria, se busca fortalecer la articulación institucional, interinstitucional, establecer nuevas estrategias para las garantías de los derechos fundamentales, económicos y sociales de la ciudadanía, fomentar actuaciones que giren en torno a la promoción de una dieta saludable, con alimentos nutritivos, mitigando progresivamente y previniendo de la malnutrición, con enfoque a la población más vulnerable. Establecer proyectos, estrategias y programas a nivel de producción agrícola y pecuaria, incluyendo la innovación como uno de los factores principales para la formulación de las acciones que se desprendan de esta Política Pública, lo que permitirá lograr la construcción y consolidación de un sistema eficiente y sustentable de producción alimentaria, procurando a su vez la distribución con acceso sin distinciones a los habitantes en la zona urbana y rural de Santa Marta.

Por ello es necesario la adopción de la Política Pública de Seguridad Alimentaria para el Distrito de Santa Marta; como propósito principal de beneficio de todos sus ciudadanos especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de la garantía de acceso a alimentación de buena calidad, en calidades nutricionalmente aceptables y en cantidades suficientes, que les permita gozar de una vida digna y sana.

En consideración a lo expuesto, la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Seguridad Alimentaria para la zona rural y urbana del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso de manera permanente y libre a una alimentación adecuada y suficiente que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida física, psíquica, individual y colectiva, libre de angustia, satisfactoria y digna (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No 12). El contenido esencial al derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: Disponibilidad. Accesibilidad, Consumo y Aprovechamiento. Estas dimensiones son constitutivas de la seguridad alimentaria y nutricional.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL. Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional a los diferentes grupos poblacionales del Distrito de Santa Marta, con especial énfasis en el acceso a los alimentos, y el fomento de entornos con estilos de vida saludables, teniendo en cuenta las Políticas Nacionales, Departamentales y Distritales de Seguridad Alimentaria, así como también los lineamientos y metas que se señalen en materia de Seguridad Alimentaria en los Planes de Desarrollo decretados por el Gobierno Nacional, el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta.

En ese sentido, la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional se encuentra concebida como un conjunto de objetivos, metas, estrategias y líneas de acción, cuyo propósito consiste en garantizar el derecho a no padecer hambre y, por esta vía, lograr una equidad alimentaria-nutricional para todas y todos los habitantes del Distrito de Santa Marta.

Se reconoce, además, que no solo se debe atender la malnutrición y los problemas de salud asociados, sino que también se debe identificar y modificar los factores de riesgo que puedan conducir a los distintos grupos poblacionales a evidenciar esta problemática que afecta tanto el desarrollo físico como mental de las personas.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO ESPECÍFICOS.

DE DISPONIBILIDAD:

- 1.- Promover e incentivar la producción local de alimentos y mejorar la competitividad de los pequeños productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, en el Distrito de Santa Marta para permitirles participar del mercado alimentario.
- 2.- Apoyar la formación y generación de capacidades para incentivar la acción agropecuaria en el renglón alimentario, mediante la extensión agropecuaria.
- 3.- Fomentar la capacidad y la actividad de investigación y desarrollo técnico y tecnológico con los centros académicos, entidades y centros especializados para su aplicación en los diferentes ejes de la seguridad alimentaria y nutricional.



#### DE ACCESO:

- 1.- Generar condiciones para la empleabilidad y la generación de ingresos enfocadas a la población vulnerable.
- 2.- Crear y mejorar las condiciones para el acceso a los alimentos por parte de la población en situación de riesgo alimentario y nutricional, con estrategias para el acceso a los alimentos con calidad, asegurando una buena dieta alimentaria y nutricional.

#### DE CONSUMO:

1. Promover hábitos y conductas alimentarias saludables, entre ellos la lactancia materna exclusiva como el principio de la seguridad alimentaria y nutricional, y una alimentación complementaria balanceada y con calidad.

#### DE APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO:

- 1.- Contribuir al acceso de los diferentes grupos poblacionales en el Distrito de Santa Marta a los servicios públicos que garantizan entornos saludables para mejorar la calidad de vida.
- 2.- Construir conocimiento y generar capacidades para la adopción de estilos de vida saludables y conductas protectoras del medio ambiente y ayuden a prevenir comportamientos de riesgo alimentario y nutricional.

#### DE CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL:

- 1.- Armonizar las diferentes políticas, programas y proyectos locales, departamentales y nacionales que contribuyan al logro de la seguridad alimentaria y nutricional; y se reflejen en los planes de desarrollo.
- 2.- Fortalecer las estrategias y la aplicación de normas para controlar y garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos a los que accede la población residente en el Distrito de Santa Marta.

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS DEL PLAN.** Los siguientes principios tienen como objetivo orientar las acciones y garantizar mayores niveles de articulación y coordinación institucional para la efectiva implementación del Plan Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- ✓ **EQUIDAD.** El plan promueve la inclusión de grupos poblacionales con mayores índices de vulnerabilidad, por rangos de edad, nivel de ingreso, etnia, ubicación en zonas de riesgo, desplazamiento.
- ✓ **SOSTENIBILIDAD.** Se garantizan los recursos Técnicos, Financieros, Administrativos, Institucionales y Humanos para la sostenibilidad de esta Política Pública. Además, se respaldarán los esfuerzos para superar los problemas ambientales críticos que afectan la seguridad alimentaria, tales como las condiciones climáticas, la pérdida de la biodiversidad, la deforestación y el deterioro de suelos y fuentes hídricas.
- ✓ **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** El Plan promoverá tanto a hombres como a mujeres, el acceso a los productos, servicios, oportunidades, responsabilidades y roles sobre la seguridad alimentaria y nutricional de la familia.
- ✓ **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.** Según la Constitución Política de Colombia, el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que merece especial protección, como quiera que el mismo guarda especial relación con el derecho a la vida.
- ✓ **RESPONSABILIDAD.** El desarrollo del presente Plan es responsabilidad tanto del sector público como del sector privado.

✓ **UNIVERSALIDAD:** El Plan está dirigido a la totalidad de la población samaria, especialmente a niños, niñas, adolescentes y tercera edad.

✓ **PARTICIPACIÓN.** Los resultados que se esperan se definirán con la participación de los actores más representativos de la sociedad samaria: desde el ciudadano común y corriente hasta académicos, representantes comunitarios o de gremios y entidades públicas o del sector privado. todos ellos con un norte común en la consecución de los objetivos trazados.

**ARTÍCULO SEXTO. VISIÓN.** Para el año 2033, la Política Pública de Alimentación del Distrito de Santa Marta contribuiría a mejorar la calidad de vida de la población, aplicando un enfoque diferencial, de equidad, de género, articulado a nivel interinstitucional, intersectorial, familiar y comunitario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MISIÓN.** La Política Pública distrital de seguridad alimentaria y nutricional en el Distrito de Santa Marta, se prioriza en grupos de mayor vulnerabilidad, principalmente niños, niñas y ancianos, mediante programas y proyectos con un enfoque diferencial y participativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. POBLACIÓN.** La Política Pública distrital de seguridad alimentaria y nutricional. está dirigida a toda la población samaria, con énfasis en los grupos con altos niveles de vulnerabilidad tales como desplazados por la violencia, víctimas de desastres naturales, grupos étnicos, niños, mujeres embarazadas y madres lactantes, personas de la tercera edad; grupos de personas, pequeños y medianos productores agropecuarios, y de economía campesina, de más bajos recursos, y aquellos que se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todo ello se requiere la articulación de acciones que se traduzcan en la disminución de las desigualdades socioeconómicas y demográficas, las cuales están relacionadas con la inseguridad alimentaria y afectan a un alto porcentaje de la población samaria.

**ARTÍCULO NOVENO. MODELO DE GESTIÓN.** La Política Pública Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se plantea como estrategia fundamental para su implementación, el desarrollo de una institucionalidad para la gestión de la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito. El desarrollo institucional al que se hace referencia analiza la seguridad alimentaria y nutricional (san.) dentro de su integralidad, reconoce que es un sistema propio que requiere de la ejecución de planes de acción o mejoramiento para abordar las problemáticas existentes. Sin embargo, son muchos los actores sociales e instituciones que concursan en esta integralidad, cada uno organizado en sí mismo y con una misión definida para su accionar, razón por la cual se hace necesario establecer el mecanismo articulador que admita el curso de cada uno.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.** La Red de la S.A.N del Distrito de Santa Marta deberá servir de espacio de concertación y comunicación entre la coordinación Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional que se ejercerá desde la Alcaldía Distrital, junto con las diferentes dependencias de la misma, y las instituciones públicas, privadas, entes de control y comunidad que se organizan para intercambiar información, motivaciones, conocimientos, planear y coordinar acciones, que se expresa por intermedio de la Mesa Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La red resalta valores de Igualdad. Equidad y Responsabilidad para la toma de decisiones.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODELO Y RED ALIMENTARIA.** El Distrito de Santa Marta plantea en esta Política Pública un modelo de gestión en red, que emane de un acuerdo social para atender los problemas identificados. La red debe buscar la articulación de los procesos de gestión, tendientes a contribuir con el mejoramiento de la S.A.N. en el Distrito de Santa Marta, desde el desarrollo de los diferentes ejes de la Política Nacional S.A.N., con especial énfasis en el acceso a los alimentos y el fomento de entornos y estilos de vida saludable. El modelo se considera altamente favorable para la construcción de espacios participativos y para el diseño y puesta en marcha de proyectos sociales y comunitarios. Las ventajas que se identifican de este mecanismo son:

- ✓ Creación de sinergias y fortalecimiento de los integrantes de la red por medio de su interacción.
- ✓ Se integran conocimientos, información y se socializan lecciones aprendidas (aciertos y desaciertos).
- ✓ Se coordinan acciones que permiten obtener logros para las personas, las instituciones y la comunidad en términos de desarrollo social humano sostenible.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. LÍNEAS DE ACCIÓN.** Las siguientes son las líneas de acción de la Política Pública de alimentación.

**1. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

LÍNEA DE ACCIÓN	ENTIDADES COMPROMETIDAS
<b>1. ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>	
Implementación de proyectos agropecuarios sostenibles en el Distrito de Santa Marta.	Alcaldía de Santa Marta Secretaría De Desarrollo Económico y Competitividad
Apoyo a la construcción y mejoramiento de las vías terciarias	Subsecretaría de Desarrollo Rural SENA
Gestión ante las entidades correspondientes para la titulación de predios urbanos, rurales o terrenos baldíos.	Gerencia de Infraestructura CORPAMAG DADSA Comité de Cafeteros
Estímulo a la Investigación y transferencia de tecnologías de innovación agropecuaria en el distrito de Santa Marta.	INVEST IN Santa Marta
Formación, actualización y especialización del recurso humano dedicado a la asistencia, transferencia, promoción y regulación del sector agropecuario.	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
Apoyo a la gestión de la agenda de competitividad con los gremios del Distrito.	Agencia Distrital para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Innova Santa Marta.
Promoción e incentivo el uso de Sistemas preventivos de aseguramiento de la calidad (BPA, BPM, BPV, BPG, HACCP) en todas las acciones en las cadenas de los grupos de alimentos básicos.	Concejo Distrital
Formación y capacitación al talento humano (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) que conforman la comunidad educativa y contribuirá con la implementación de huertas escolares.	Secretaría de Educación. Secretaría de Salud Concejo Distrital
Adopción de acciones preventivas para evitar pérdida de la producción de alimentos.	Alta Consejería Para la Sierra Nevada y la Zona Rural  Instituto Agustín Codazzi Secretaría de Gobierno INVIMA ICA Academias CORPOICA Comité de Pesqueros Cámara de Comercio INCODER Universidad del Magdalena DIMAR Centros de Investigación
<b>2. ACCIONES PARA EL ACCESO A LOS ALIMENTOS</b>	

Estímulo a la asociatividad y al desarrollo de estrategias organizativas gestionando la oferta de instituciones educativas que permiten a la población vulnerable con enfoque diferencial y acceder a programas de capacitación y formación.	Alcaldía de Santa Marta Subsecretaría de Desarrollo Rural SENA CORPAMAG DADSA Comité de Cafeteros
Fomento y apoyo a la producción de alimentos básicos dirigida al autoconsumo para la población vulnerable, creando alianzas público-privadas que aumenten la inclusión productiva y empleabilidad.	Universidad cooperativa DPS ICA Secretaría de Educación Universidad del Magdalena
Fortalecimiento y aplicación en la cobertura de los programas de asistencia y complementación alimentaria y nutricional dirigidos a la población vulnerable.	ICBF ONGs del Distrito de Santa Marta.
<b>3. ACCIONES PARA ESTILO DE VIDA SALUDABLE</b>	
Aplicar la educación alimentaria a los diferentes entornos educativos, la familia, la comunidad, con enfoque etnocultural.	Alcaldía Distrital Secretaría de Salud Secretaría de Educación
Universalización de la planificación familiar	Diócesis de Santa Marta SENA ICBF
Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y con alimentación complementaria hasta los 2 años y más.	PROFAMILIA ESE Alejandro Prospero Reverend
Implementación del modelo de Atención Primaria en Salud en ejecución con enfoque diferencial y de equidad de género.	IPS del Distrito Comité Distrital de Lactancia Materna ESSMAR Gerencia de Infraestructura
Seguimiento y gestión para la implementación del Plan maestro de agua potable y alcantarillado en el Distrito de Santa Marta.	Participantes de la comunidad Personería INVIMA ICA
Incluir la política de Seguridad alimentaria y nutricional como un tema del Concejo de Política Social y conformación de un Comité de Vigilancia Comunitaria "CONVECON".	Laboratorio de Salud Pública PMA DPS Red unidos
Incentivar la conformación de comités de veedurías ciudadanas, articuladas con la Comunidad y Personería Distrital para el control de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Distrital.	
Fortalecimiento de la estrategia de "Escuela Saludable" en el distrito de Santa Marta.	
Desarrollo de Estrategia de Choque para incentivar la Desnutrición y recuperar nutricionalmente a niños y niñas del Distrito de Santa Marta.	
Implementar Estrategia de Prevención,	

Control y reducción de la eficiencia de micronutrientes en el Distrito de Santa Marta.	
<b>4. ACCIONES PARA LA CALIDAD ALIMENTARIA</b>	

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. METAS E INDICADORES:** La política pública alimentaria se propone las siguientes metas con sus respectivos indicadores:



META	INDICADOR	FUENTE
Disminuir la morbilidad por desnutrición desde el 2023 al 2033	Mortalidad por desnutrición (%)	DANE (Salud Pública)
Reducir la probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años de edad, desde el 2023 al 2033	Probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años	ICBF
Disminuir la desnutrición global en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033	Desnutrición global de niños y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud - SISVAN
Disminuir la desnutrición crónica en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033	Desnutrición crónica de niño y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud. SISVAN
Reducir la prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033	Prevalencia de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años	Secretaría de Salud. SISVAN
Reducir la población menor de 5 años con anemia, desde el 2023 al 2033	Anemia en niños y niñas menores de cinco años	Secretaría de Salud. SISVAN
Reducir la población de escolares entre los 5 y 12 años de edad que presentan anemia nutricional, desde el 2023 al 2033	Anemia nutricional de escolares entre 5 y 12 años	Secretaría de Salud. SISVAN
Disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en hombre y mujeres entre los 18 a los 64 años de edad, desde el 2023 al 2033	Sobrepeso y obesidad en hombres y mujeres de 18 a 64 años	Secretaría de Salud. SISVAN

APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO	el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base). Número de instituciones acreditadas como IAMI, desde el 2023 al 2033.	Porcentaje de instituciones acreditadas como IAMI.	Secretaría de Salud
	Ampliar la cobertura de agua potable, desde el 2023 al 2033	Cobertura de agua potable.	ESSMAR
	Ampliar la cobertura de alcantarillado, desde el 2023 al 2033	Cobertura de alcantarillado.	Secretaría de Planeación.
	Mejorar la calidad del agua en el área urbana, desde el 2023 al 2033	Calidad del agua.	ESSMAR
	Aumentar el porcentaje de viviendas que cuentan con servicio de recolección de basuras, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	% de viviendas con servicio de recolección de basuras.	Secretaría de Salud.
CALIDAD E INOCUIDAD	Incrementar el porcentaje de población pertenecientes a los niveles 1 y 2 de SISBEN que se encuentran afiliados al régimen subsidiado de salud, desde el 2023 al 2033.	Porcentaje de población de los niveles 1 y 2 del Sisbén afiliados al sistema subsidiado de salud.	Secretaría de Salud.
	Disminuir el número de gestantes con bajo peso, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular línea base).	Gestantes con bajo peso (*).	Secretaría de Salud - SISVAN.
	Ejercer inspección, vigilancia y control a la producción y comercialización de alimentos.	Planes de trabajo para IVC de establecimientos gastronómicos diseñados.	Secretaría de Salud.
INSTITUCIONALIDAD	Ejercer vigilancia de la calidad del agua, suelo y aire de uso agropecuario.	Programa de vigilancia de la calidad del agua, suelo y aire de uso agropecuario diseñado.	Secretaría de Salud.
	Reducir el número de casos de enfermedades transmitidas por alimentos.	Número de casos de enfermedades transmitidas por alimentos.	Secretaría de salud - SISVAN.
INSTITUCIONALIDAD	Lograr la efectiva articulación interinstitucional para la gestión de SAN.	Número de entidades vinculadas a la Red de SAN Distrital.	Coordinación CAYEYE.
	Sistema de vigilancia alimentaria y nutricional implementado.	Un sistema de información para la SAN operando.	Secretaría de Salud.

EJE DE S.A.N	META	INDICADORES	FUENTE
DISPONIBILIDAD	Disminuir la morbilidad por desnutrición, desde el 2023 al 2033	Mortalidad por desnutrición (%)	DANE (Salud Pública).
	Reducir la probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años de edad, desde el 2023 al 2033	Probabilidad de morir por desnutrición antes de los 5 años.	ICBF.
	Disminuir la desnutrición global en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033.	Desnutrición global de niños y niñas menores de 5 años.	Secretaría de salud - SISVAN.

ACCESO	Disminuir la desnutrición crónica en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033.	Desnutrición crónica de niños y niñas menores de años.	Secretaría de salud - SISVAN.	
	Reducir la prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años, desde el 2023 al 2033.	Prevalencia de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años.	Secretaría de salud - SISVAN.	
	Reducir la población menor de 5 años con anemia, desde el 2023 al 2033.	Anemia en niños y niñas menores de cinco años.	Secretaría de salud - SISVAN.	
	Reducir la población de escolares entre los 5 y 12 años que presentan anemia nutricional, desde el 2023 al 2033.	Anemia nutricional de escolares entre 5 y 12 años.	Secretaría de Salud - SISVAN.	
	Disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en hombre y mujer entre los 18 a los 64 años de edad, desde el 2023 al 2033	Sobrepeso y obesidad en hombres y mujeres de 18 a 64 años.	Secretaría de Salud - SISVAN.	
	Aumentar las toneladas de alimentos producidos por el Distrito, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	Toneladas de alimentos agrícolas producidos.	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.	
	Incrementar el número de kilogramos de peces capturados por el Distrito, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	Kilos de peces capturados (mar, río, estanque).	Agencia Nacional de Tierras ANT. Agencia de Desarrollo Rural ADR.	
	Aumentar el área de tierras cultivadas de los principales alimentos, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	Áreas de tierras cultivadas de los principales alimentos.	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.	
	Incrementar el número de kilómetros de vías terciarias rehabilitadas, desde el 2023 al 2033.	Kilómetros de vías terciarias mejoradas.	Gerencia Infraestructura. de	
	Incrementar el promedio de área UAF cultivada, desde el 2023 al 2033	Promedio área UAF Cultivada.	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.	
	Número de proyectos productivos agrícolas conformados, desde el 2023 al 2033	No. de proyectos productivos conformados.	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.	
	Disminuir la tasa de deserción escolar, desde el 2023 al 2033	Tasa de deserción escolar.	Ministerio de educación.	
	ACCESO	Ampliar la cobertura de escolarizados de los grados transición a 5 de primaria, asistidos alimentariamente, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	% de la población escolarizada de los grados transición a quinto grado de primaria asistidos alimentariamente.	Consejo de Política Social y Económica.
		Incrementar la percepción de la seguridad alimentaria en el hogar, desde el 2023 al 2033 (Es necesario calcular la línea base).	Percepción de la seguridad alimentaria en el hogar.	
GO	Aumentar el número de meses de lactancia materna exclusiva, desde	Meses de lactancia materna exclusiva	Secretaría de Salud - SISVAN.	

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LA MESA DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN:** será un instrumento eficaz y eficiente para la interacción de diferentes actores sociales de instituciones del estado, organizaciones de la sociedad civil, representantes de grupos comunitarios, representantes de la empresa privada, de ONG, etcétera, para concretar acciones encaminadas a la búsqueda de la seguridad alimentaria en el ente territorial samario. La mesa será el lugar adecuado para adelantar debates, desarrollar acciones conjuntas, presentar propuestas de proyectos y participar en la ejecución de la política pública de la seguridad alimentaria y nutricional en Santa Marta.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OBJETIVOS DE LA MESA DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN:** Proponer un modelo de Política Pública Alimentaria y Nutricional que garantice el derecho fundamental alimentario orientando la intervención de diferentes instituciones y actores sociales.

- ✓ Dinamizar programas y proyectos que permitan la articulación entre las instituciones públicas y privadas, ONG y la comunidad de Santa Marta en general.
- ✓ Incidir en el reconocimiento y fortalecimiento de experiencias exitosas, estudios, investigaciones y demás que permitan enriquecer el proceso.
- ✓ Convocar alianzas estratégicas de sectores y actores comprometidos con la alimentación y nutrición de los sectores más vulnerables de la población.
- ✓ Sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre temas alimentarios y nutricionales. Desarrollar un seguimiento permanente de esta Política Pública con criterios de participación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONFORMACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN:** La Mesa estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ El Alcalde Distrital de Santa Marta o su delegado, quien presidirá la Mesa.



- ✓ Director del ICBF Regional.
- ✓ El Secretario de Salud Distrital o su delegado
- ✓ El Secretario de Educación Distrital o su delegado
- ✓ El Secretario de Desarrollo Económico
- ✓ El Director de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, quien ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa.
- ✓ El Director del Dadsa
- ✓ Dos Representantes comunitarios
- ✓ Dos Representantes de la empresa privada
- ✓ Un Representante de una Universidad con Sede Local.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, EMPRESA PRIVADA Y UNIVERSIDADES.** Serán elegidos por un periodo no mayor al periodo de los miembros de la Mesa directiva, a efectos de impulsar los proyectos y programas que se aprueben, y velen por su debida implementación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CAUSAL DE PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA MESA.** La inasistencia injustificada a dos (2) reuniones debidamente convocadas de manera consecutiva, o en su defecto la no participación en tres (3) reuniones en un año, será causal de la pérdida del carácter de miembro de la Mesa.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REEMPLAZO DE MIEMBROS DE LA MESA QUE PIERDEN SU CARÁCTER.** Frente a la pérdida del carácter de miembro de la Mesa, y con el propósito de mantener todos los cargos y representaciones, se convocará dentro del mes siguiente a la exclusión del miembro, a reunión extraordinaria motivada por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa, para que, mediante postulaciones y elecciones con voto único e individual, sean elegidos los nuevos miembros, quienes asumirán de inmediato sus cargos y funciones, una vez se finalice con el conteo de votos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** El Subsecretario de Desarrollo Rural en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa, es el único autorizado para convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias. Este proceso de convocatoria se realizará por escrito a través de mensaje de datos digital a cada uno de los miembros, y puede atender a reuniones de carácter presencial o virtual, teniendo en cuenta que los resultados que arrojen estas reuniones serán de riguroso cumplimiento para todos los integrantes. Al año se realizarán cuatro (4) reuniones de carácter ordinario, respecto a las extraordinarias se llevarán a cabo todas las necesarias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Se constituye como un instrumento articulador de los procesos e instancias comprometidas en acciones para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de esta Política Pública dirigida a dar continuidad, consolidar y crear programas y proyectos que posibiliten la alimentación integral, la producción y transformación de alimentos, la comercialización y distribución justa de los mismos, estará a cargo de la Mesa Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. COMPONENTES DEL SISTEMA DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL:**

- ✓ La Política Pública Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- ✓ El Plan Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, que lo define y propone por la Administración Distrital.
- ✓ La Mesa Distrital para la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y la evaluación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito de Santa Marta, debe permitir al Gobierno Distrital, a la Sociedad Civil y demás actores, llevar un control efectivo de los resultados alcanzados con la implementación de las acciones aquí contempladas.

Para tal efecto, se constituirá un sistema regular que genere información, utilizando como fuentes, los datos proporcionados por las instituciones que participarán en la implementación (evaluadores externos, instituciones nacionales estadísticas y de control, etc.).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FINANCIACIÓN.** La presente Política Pública se financiará con los recursos de inversión del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ente territorial. De otra parte, la Administración Distrital gestionará recursos de la Nación y de la Cooperación Internacional para la implementación de esta Política Pública.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PLAN DE ACCIÓN.** La Administración Distrital presentará a la Mesa un Plan de Acción a corto y mediano plazo para la implementación de la Política Pública Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. SEGUIMIENTO.** La Mesa Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutrición, hará seguimiento y evaluación de la ejecución de la presente Política Pública y presentará anualmente al Alcalde un informe de los avances realizados. Dicho informe será remitido al Concejo Distrital de Santa Marta para su estudio y control político.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La adopción y actualización del Acuerdo 008 del 28 de diciembre del año 2017, rige a partir de la fecha de publicación en el órgano oficial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deberá ser socializado en la primera Mesa de Seguridad Alimentaria del Distrito de Santa Marta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 29 DIC 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño, Directora Jurídica (E)



Revisó: Bertha Regina Martínez, Asesora del Despacho de la Alcaldesa

Revisó: Iván Calderón Quintero, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Revisó: Javier Abello Rodríguez, Subsecretario de Desarrollo Rural

Proyectó: Luis Rincón Teller, Asesor Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Proyectó: Libia Yesenia Estrada, Antropóloga funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad

Proyectó: Douglas Vera Peláez, MSC - Economista, funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Proyecto de Acuerdo N° 020 — 2022

ACUERDO NUMERO 017

Fecha: 29 de diciembre de 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO "INVERSIONES NECESARIAS EN LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL URBANISMO Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD" EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales con el propósito de ejecutar el proyecto "Inversiones necesarias en la Implementación de la Infraestructura requerida para la Ejecución del Urbanismo y Equipamiento para la competitividad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta", de las vigencias fiscales 2023 a 2037, sobre el 13% de la totalidad del recaudo del Impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias fiscales de 2023 a 2037 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos y las modificaciones presupuestales a que haya lugar para el compromiso de los recursos, a partir del 1 de enero de 2023, y girar mes a mes los recursos de acuerdo con el porcentaje establecido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que transfiera el 13% del recaudo del Impuesto Predial Unificado durante los años 2023 a 2037, a la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS, para la realización de los proyectos de infraestructura del Distrito de Santa Marta — Magdalena, denominado Inversiones necesarias en la Implementación de la Infraestructura requerida para la Ejecución del Urbanismo y Equipamiento para la competitividad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese a la alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por el término de tres (3) meses para celebrar los acuerdos o convenios con la EDUS y; para que directamente o, a través de la EDUS, celebre los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a las normas legales vigentes.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural, Histórico de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRICTAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:  
Diana Baños Baron  
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 017  
(29 diciembre de 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO "INVERSIONES NECESARIAS EN LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DEL URBANISMO Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD" EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)



Proyecto de Acuerdo N° 021 — 2022

ACUERDO NUMERO 018

Fecha: 29 de diciembre de 2022

"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA A MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 107 Y 108 DEL DECRETO No. 312 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS RESPECTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PREÁMBULO: EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 311 de la Constitución Política señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el numeral 1 del art. 313 la norma ibidem, establece que, les corresponde a los concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el art. 315 — 4 de la Carta, dispone que son atribuciones del alcalde suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Que el la Ley 489 de 1998 indica que son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos. las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el art. 69 de la norma ibídem, expresa que las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, expedido por el Concejo Distrital de Santa Marta, se impartieron autorizaciones precisas y protempore al alcalde para "determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar o transformar la estructura de la administración Distrital y la de los entes descentralizados".

Que a través del Decreto 312 del 26 de diciembre del 2016, el alcalde del Distrito de Santa Marta creó la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS-, con el objeto principal de: "llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte de la Administración."

Que el art. 86 de la Ley 489 de 1998, la autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.

Que en Concepto 085251 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública expuso que "en caso de querer realizar un cambio de razón social y funciones de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, se deberá hacer por intermedio de la autoridad que tuvo la iniciativa de su creación, que para el caso de un municipio corresponde al Alcalde Municipal con autorización del Consejo Municipal, conforme a lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 489 de 1998."

Que la EDUS, requiere modificar el objeto social de la entidad para que sea una empresa más competitiva, referente y autosostenible no solo en el mercado local, sino nacional e internacional, frente a otros agentes que están habilitados para ofrecer variedad de servicios en materia de ordenamiento y gestión territorial, así como en diferentes actividades económicas

Estos cambios tienen la finalidad de dotar a la EDUS de una capacidad legal tal que, complementada con sus capacidades humanas, técnicas y financieras, le imprima una nueva dinámica, que le asegure una clara posición de liderazgo en las regiones y actividades económicas que desarrolle durante los años futuros.

Se plantea la inclusión de actividades, servicios y/o modalidades empresariales que pretenden ampliar el objeto de la EDUS

En mérito de lo expuesto, se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese facultades a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta para modificar el Artículo 107 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 y sus acuerdos modificatorios respecto del objeto.



ARTÍCULO SEGUNDO. Otórguese facultades a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta para modificar el Artículo 108 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 y sus acuerdos modificatorios respecto del objeto.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural, Histórico de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

JUAN CARLOS PALACIO SALAS  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRICTAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Veintinueve (29) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:  
Diana Baños Baron  
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 018  
(29 diciembre de 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRICTAL DE SANTA MARTA A MODIFICAR LOS ARTICULOS 107 Y 108 DEL DECRETO No. 312 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS RESPECTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA DISTRICTAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital (E)